

3276

53459

Dated

2 FEB. 2001

1830

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS:

Diego Madriñán Guayasamín, Gerente General y Representante Legal de la empresa **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS BODSTROM CIA LTDA.** con Número de expediente: 53459-96, calidad que acredito con la fotocopia de mi nombramiento que adjunto, me permito comunicar a Usted, que mediante escritura pública, celebrada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, celebrada el 2 de octubre del 2000 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 08 de noviembre de 2000, se produjo una cesión de participaciones en la que, con calidad de cedente, el señor Diego Madriñán Guayasamín cedió 2000 participaciones a favor del señor Manuel Eduardo Madriñán Romo Leroux; y, el señor Germán Flor Cisneros, cedió 16 participaciones a favor del señor Manuel Eduardo Madriñán Romo Leroux; cada participación tiene un valor de USD \$ 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América, conforme consta de la copia de la mencionada escritura que adjunto.

De este modo el capital social de la compañías ha quedado integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO	N° PARTICIPACIONES	Valor de cada participación	%
Manuel Eduardo Madriñán Romo Leroux	USD \$ 480.00	12.000	USD \$ 0.04	60%
Diego Madriñán Guayasamín	USD \$ 320.00	8.000	USD \$ 0.04	40%
TOTAL:	USD \$ 800.00	20.000		100%

Gracias
S. R. O.
17-20
OK DM

Particular que comunico para los fines de Ley.

Diego Madriñán Guayasamín
GERENTE GENERAL

Revisado y actualizado

DM

5-02-2001

Superintendencia de Compañías

11 - FEB 2001

Documentación y Archivo

Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO :**

En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase incluir una de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTES : Concurren a la celebración de la presente

Cesión de Participaciones: a).- En calidad de Cedentes, los cónyuges

señor Diego Madriñán Guayasamín y la señora Marcela Cevallos

Hurtado; los cónyuges señor Germán Flor Cisneros y la señora Ana

Zambrano Tola de Flor; ecuatorianos, mayores de edad, de estado

civil casados, de ocupación empleados privados, de cédulas de

identidad números diecisiete cero sesenta y cinco ochenta y cinco

cuarenta guión uno el primero; diecisiete ciento quince treinta y uno

dieciocho guión cuatro la segunda; diecisiete cero cincuenta y seis

ochenta cero dos guión uno el tercero; y, cero nueve cero ochenta y

ocho treinta y ocho treinta y siete guión ocho la cuarta; todos con

domicilio en la ciudad de Quito.- b).- En calidad de Cesionario el

señor Manuel Eduardo Madriñán Romo Leroux, de estado civil casado

con la señora Verónica Paz Rodríguez, por sus propios derechos en

virtud de las capitulaciones matrimoniales que tiene con su cónyuge,

de acuerdo al documento que se entrega como habilitante, mayor de

edad, de ocupación empleado privado y con domicilio en la ciudad

de Quito.- **SEGUNDA : ANTECEDENTES .-** a).- La Compañía

Comercializadora y Servicios Bodstrom Cía. Ltda., se constituyó

mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del

Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el diecinueve de

enero de mil novecientos noventa y seis, legalmente inscrita en el

Registro Mercantil el catorce de mayo de mil novecientos noventa y

seis, con un capital de Cinco millones de sucres (S/. 5'000.000,00),



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

- 2 -

dividido en cinco mil participaciones de un mil sucres cada una; mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho se realiza el Aumento de Capital de la Compañía de Quince millones (S/. 15'000.000,00), divididos en quince mil participaciones de un mil sucres cada una, la misma que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número noventa y nueve. uno. uno. uno. cero cero setecientos ochenta y uno de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- b).- En la escritura de aumento se cometió un error en el cuadro de integración, al señalar que el socio Diego Madriñán Guayasamín tiene diez mil quinientas participaciones cuando realmente son diez mil participaciones. En tal virtud se corrige el error en este sentido.- c).- El veinte y dos de septiembre de dos mil, la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Comercializadora y Servicios Bodstrom Cía. Ltda., resuelve por unanimidad autorizar la transferencia de participaciones.- **TERCERA.-** Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señor Diego Madriñán Guayasamín y la señora Marcela Cevallos Hurtado, transfieren dos mil participaciones de un mil sucres (S/. 1.000,00), en dólares de los Estados Unidos de América de cuatro centavos (USD \$ 0.04) cada una, que tienen en la Compañía Comercializadora y Servicios Bodstrom Cía. Ltda., a favor del señor Manuel Eduardo Madriñán Romo Leroux; y, los cónyuges señor Germán Flor Cisneros y la señora Ana Zambrano Tola de Flor, transfieren diez y seis participaciones de un mil sucres (S/. 1.000,00) en dólares de los



Estados Unidos de América de cuatro centavos (USD \$ 0.04) cada una, que tienen en la Compañía Comercializadora y Servicios Bodstrom Cía. Ltda., a favor del señor Manuel Eduardo Madriñán Romo Leroux, de conformidad con lo que consta en el siguiente detalle: -----

CEDENTES	CESIONARIO (S)	Nº PARTICIPACIONES	VALOR DE CADA PARTICIPACION	VALOR TOTAL
Diego Madriñán Guayasamín y Marcela Cevallos Hurtado	Manuel Eduardo Madriñán Romo Leroux	2.000	UDS \$ 0.04	USD \$ 80,00
Germán Flor Cisneros y Ana Zambrano Tola	Manuel Eduardo Madriñán Romo Leroux	16	USD \$ 0.04	USD \$ 0,64
TOTAL:		2.016		USD \$ 80,64

Esta transferencia se la realiza previa a la renuncia al derecho preferente por parte de los socios.- CUARTA .- Como consecuencia de la transferencia de participaciones que se efectúa por el presente acto, el Capital de la Compañía Comercializadora y Servicios Bodstrom Cía. Ltda., queda distribuido de la siguiente forma: el Señor Diego Madriñán Guayasamín, con ocho mil participaciones, que equivalen al cuarenta por ciento del total del capital de la Compañía ; y, el Señor Manuel Eduardo Madriñán Romo Leroux con doce mil participaciones, que equivalen al sesenta por ciento del total del capital de la Compañía.- Todas las participaciones son de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0.04), cada una.- La transferencia se realiza sin reserva de ninguna clase.- De tal forma que el capital social de la Compañía, luego



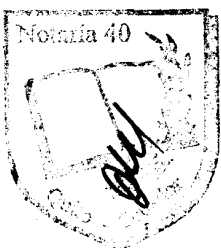
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

- 3 -

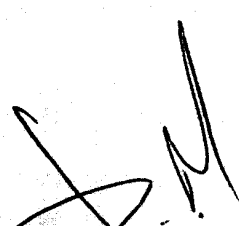
de las transferencias de participaciones, queda constituido del siguiente modo: -----

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y	Nº PARTICIPACIONES	Valor de cada participación	%
	PAGADO			
Manuel Eduardo Madriñan Romo	USD \$ 480.00	12.000	USD \$ 0.04	60%
Leroux Diego Madriñan Guayasamin y Marcela Cevallos Hurtado	USD \$ 320.00	8.000	USD \$ 0.04	40%
TOTAL:	USD \$ 800.00	20.000		100%

QUINTA .- Se deja constancia por parte de los cedentes que han sido cancelados en su totalidad por parte del cesionario, el valor total de las participaciones.- **SEXTA .-** Se tomará nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía y de su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de este instrumento.- - - Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor René Sánchez Coronel, Abogado, con matrícula profesional número cinco mil trescientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

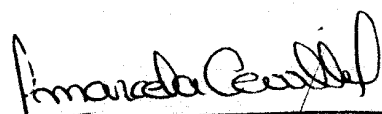


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


DIEGO MADRIÑAN GUAYASAMIN

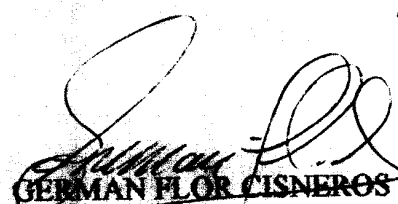
C.C. No.: 110658540-1

C.V. No.: 0121.153


MARCELA CEVALLOS HURTADO

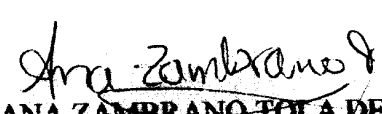
C.C. No.: 17115318-4

C.V. No.: 1046-257


GERMAN FLOR CISNEROS

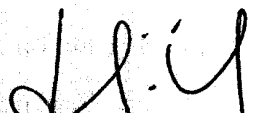
C.C. No.: 110668002-1

C.V. No.: 0141.187


ANA ZAMBRANO TOLA DE FLOR

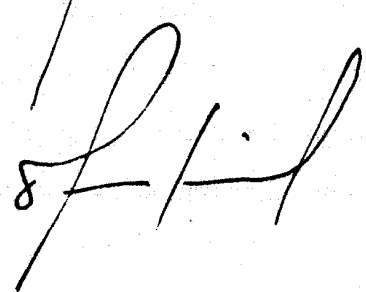
C.C. No.: 27288337-8

C.V. No.: 0427-110


MANUEL MADRIÑAN ROMO LEROUX

C.C. No.: 140004815-4

C.V. No.: 0121.154

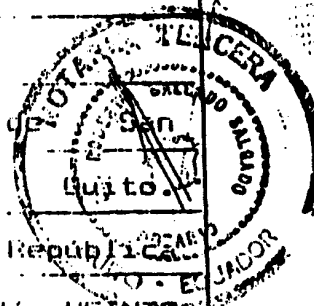

El Notario



NOTARIA
CIMO OCTAVA

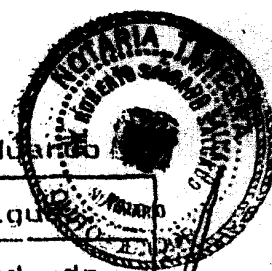
- 4 -

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1
2
3
4
5 CAPITULACIONES En la ciudad
6 MATRIMONIALES Francisco de
7 OTORGAN: Capital de la República
8 SR. EDUARDO MADRIGAN del Ecuador. hoy día VEINTE
9 ROMOLEROUX Y SRTA. Y CINCO (25) de OCTUBRE de
10 VERONICA PAZ RODRIGUEZ. mil novecientos noventa y
11 CUANTIA: INDETERMINADA cinco ante mi. DOCTOR
12 DI COPIAS **MAGC** ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.
13 Notario Décimo Octavo de
14 este Cantón Quito, comparecen: por una parte: el señor
15 EDUARDO MADRIGAN ROMOLEROUX, divorciado, por sus propios
16 derechos; y, la señorita VERONICA PAZ RODRIGUEZ, soltera,
17 por sus propios derechos.- Los señores comparecientes son
18 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad.
19 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces
20 para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy
21 fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y
22 resultados de esta escritura a la que proceden libre y
23 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
24 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo
25 tenor literal es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En su
26 Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una
que contenga las capitulaciones matrimoniales que se
detallan en la siguiente minuta. COMPARECIENTES.- A la

20. La Espinosa



1 celebración de esta escritura comparecen el señor Eduardo
2 Madriñán Romoleroux y la señorita Verónica Paz Rodríguez
3 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de
4 estado civil divorciado el primero y soltera la segunda,
5 domiciliados en esta ciudad de Quito y plenamente capaces
6 para celebrar la presente escritura pública.-

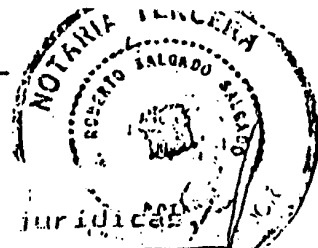
7 ANTECEDENTES.- a) El señor Eduardo Madriñán Romoleroux
8 es propietario exclusivo de diversos bienes inmuebles y
9 es titular de derechos y acciones en otros raíces,
10 adquiridos por compra, escriturados debidamente
11 inscritos. En la misma forma es titular de acciones en
12 sociedades. También posee diversos bienes muebles como
13 vehículos, muebles de casa, joyas. Finalmente, es
14 titular de diversas cuentas bancarias. De otra parte,
15 como resultado de sus actividades comerciales, debe
16 diversos valores a distintas personas naturales y
17 jurídicas, obligaciones que están todas debidamente
18 escrituradas.- b) La señorita Verónica Paz Rodríguez con
19 sus actividades económicas realizadas en el estado de
20 soltería, ha adquirido diversos bienes que le pertenecen
21 en forma exclusiva es titular de derechos y acciones en
22 otros raíces, adquiridos por compra, escriturados
23 debidamente inscritos. En la misma forma es titular de
24 acciones en varias sociedades y compañías. También posee
25 diversos bienes muebles como vehículos, semovientes,
26 muebles de casa, joyas. Finalmente es titular de
27 diversas cuentas bancarias. De otra parte, como
28 resultado de sus actividades comerciales, debe diversos



TARIA
OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

5 -



valores a distintas personas naturales y jurídicas,

obligaciones que están todas debidamente escrituradas.-

c) Con motivo de su próximo matrimonio.

comparecientes han acordado fijar el hogar común en la

ciudad de Quito, y han acordado celebrar capitulaciones

matrimoniales al amparo de lo que dispone el artículo

ciento cuarenta y nueve del Código Civil.- CAPITULACIONES

MATRIMONIALES.- Con los antecedentes que se han

expuesto, que forman parte esencial e integrante de la

presente escritura pública, y en atención al matrimonio

que están por contraer el señor Eduardo Madriñán

Romoleroux y la señorita Verónica Paz Rodríguez. Los

comparecientes convienen, en aplicación a las facultades

y atribuciones que les confieren los artículos ciento

cuarenta y nueve, ciento cincuenta y uno y ciento

cincuenta y siete inciso final del vigente Código Civil,

celebrar las presentes capitulaciones matrimoniales, en

cuya virtud convienen: PRIMERO.- Que no ingresen al haber

de la sociedad conyugal a formarse entre ellos en razón

del matrimonio que tienen proyectado contraer, y por

consiguiente, que permanezca en el patrimonio separado de

cada uno de ellos, después de que se haya celebrado el

indicado matrimonio, no solamente los bienes inmuebles o

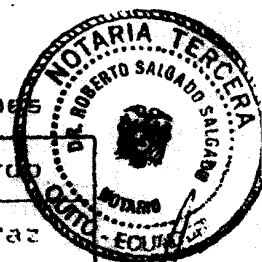
los derechos y acciones afincados en bienes raíces que

actualmente pertenecen a los capitulantes (inmuebles que

de conformidad con lo que manda el artículo ciento

cincuenta y siete del Código Civil no ingresan al haber

de la sociedad conyugal), sino que tampoco ingresan al



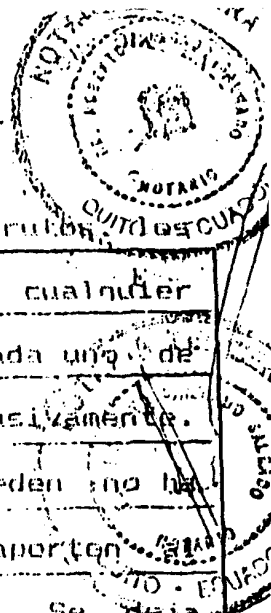
haber de la sociedad conyugal a establecer los bienes
muebles que actualmente pertenezcan al señor Eduardo
Madriñán Romoleroux o a la señorita Verónica Paz
Rodríguez, comprendiéndose vehículos, menaje de casa
objetos de uso personal incluidas joyas y obras de arte,
acciones o participaciones en las sociedades antes
mencionadas y en cuanto otra exista y en los cuales pueda
ser socio o accionista una u otra de las partes,
inclusive el dinero que pueda tener al momento del
matrimonio en efectivo o en sus cuentas bancarias así
como tampoco los créditos que les pertenezcan.- SEGUNDO.-
Así mismo convienen los suscriptores que cada uno de
ellos, aún después del matrimonio continuará
administrando con toda libertad sus bienes propios
inmuebles y muebles ya enumerados anteriormente y
disponiendo así mismo libremente de ellos, con la plena
capacidad civil que, para disponer de lo suyo los
confiere el Código Civil a cada uno de los
comparecientes.- TERCERO.- Por los mismos motivos y
decisiones acabadadas de adoptar por los comparecientes,
éstos modificando las reglas contenidas en los numerales
Uno al Cinco del Artículo ciento cincuenta y siete del
Código Civil, convienen en que los frutos, réditos,
pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que
provenzan de los bienes muebles e inmuebles referidos,
enunciados y descritos en los antecedentes no habrán de
componer el haber social de la sociedad conyugal a
formarse entre ellos en virtud del matrimonio que



NOTARIA
CIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

- 6 -



proyectan contraer. En consecuencia, los frutos,

réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier

naturaleza que provengan de los bienes de cada uno de

ellos, beneficiarán así mismo a cada cual exclusivamente.

En consecuencia, de las convenciones que proceden no ha

lugar a enumerar los bienes que los esposos aporten

matrimonio ni la apreciación de su valor. Se deja

constancia que todas las obligaciones por pagar, sean o

no de plazo vencido que adeuden el señor Eduardo Hadriñán

Romoleroux o la señorita Verónica Paz Rodríguez, constan

de los respectivos instrumentos de crédito y cada uno de

ellos realizará el pago de tales deudas con dinero de su

exclusiva propiedad, sin que, por lo tanto, deba asumir

la sociedad conyugal el pago de tales adeudos.- CUARTO.-

Los comparecientes declaran que cada uno de ellos se

reserva para sí todos los ingresos que perciban como

resultado de su actividad productiva personal, con

relación de dependencia o sin ella, y que igualmente cada

uno de ellos se reserva para sí cuanto bien adquiera con

el dinero que reciba de la actividad productiva, con

relación de dependencia o sin ella, de manera que tales

adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, frutos,

réditos, pensiones intereses y lucro de cualquier

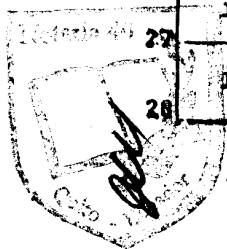
naturaleza, no pasará a formar el haber de la sociedad

conyugal que se establecerá a raíz del matrimonio que se

han pronunciado contraer. Así mismo, los bienes

inmuebles y muebles incluidos frutos, réditos, pensiones,

intereses y los de cualquier naturaleza que adquieran a



Dr. Osvaldo Mejía Espinosa



1 título gratuito, pertenecerán al adquirente sin
2 ingreso al haber de la sociedad conyugal.- QUINTO.-
3 comparecientes convienen en prestarse mutuo
4 reciprocamente el apoyo y auxilio debidos, tendiente al
5 mantenimiento de los futuros cónyuges, al mantenimiento,
6 educación y establecimiento de los descendientes comunes

7 y a cualquier otra carga familiar.- MODIFICACIONES DEL
8 REGIMEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- En los términos
9 precedentes, se entenderán alteradas las reglas relativas
10 a la formación, haber social, administración y más
11 particularmente atinentes a la sociedad conyugal a
12 formarse entre los comparecientes, dispuestos a falta de
13 pacto escrito, en el título quinto del libro primero del
14 vigente Código Civil, debiendo tener las capitulaciones
15 matrimoniales constantes de la presente escritura los
16 efectos previstos para el pacto escrito de que trate el
17 artículo ciento cincuenta y dos del Código Civil.-

18 VIGENCIA.- Las presentes capitulaciones matrimoniales se
19 entenderán otorgadas desde el día de la celebración del
20 matrimonio proyectado entre los comparecientes y los será
21 aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo
22 segundo del título quinto del Libro Primero del Código
23 Civil. Cualquiera de los comparecientes tendrán la
24 facultad de solicitar y obtener la competente inscripción
25 de la presente escritura pública de capitulaciones
26 matrimoniales en el Registro de la Propiedad y Mercantil
27 del cantón Quito, lugar en que tienen filado su domicilio
28 los comparecientes. Se recordará que están



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

- 7 -
Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



capitulaciones matrimoniales sean anotadas al
la partida de matrimonio que contraigan.- La cuantía del
presente contrato es por su naturaleza indeterminada.
Usted señor Notario se servirá adregar las demás
cláusulas de estilo, necesarias para la perfecta validez
de esta escritura pública de capitulaciones
matrimoniales.- " HASTA AQUI LA MINUTA, que queda
elevada a escritura pública con todo el valor legal del
caso y se encuentra firmada por el Doctor CARLOS EGAS
EGAS, Abogado con Matrícula Profesional número
ochocientos quince del Colegio de Abogados de Quito.-
Para la celebración de la presente escritura se
observaron todos los preceptos legales del caso y leída
que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se
ratifican en todas y cada una de sus partes, para
constancia firman conmigo en unidad de acto, de
todo lo cual doy fe.-

SR. EDUARDO MADRIÑAN ROMOLEROUX

C.C.: 170224895-4 C.V.

SRTA. VERONICA PAZ RODRIGUEZ

C.C. 170419571-6 C.V.

FIR..



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



...FADO.- EL NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

Se otorgó ante mí, en fe de

ello confiero esta ---CUARTA----- COPIA CERTIFICADA,

debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha

de su celebración.

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

NOTARIO DECIMO OCTAVO

DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO
DE QUITO.- CERTIFICA: Que la copia fotostática que
antecede y que obra de ocho fojas útiles, selladas
y rubricadas por el suscrito Notario, son iguales al
original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.-
Quito, a veintisiete de enero de mil novecientos
noventa y ocho. Firmado) Doctor Roberto Salgado
Salgado, Notario Tercero del cantó.- Sigue un
sello.-

**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
BODSTROM CIA. LTDA. CELEBRADA EL VEINTE Y DOS DE
SEPTIEMBRE DE 2000**

En Quito, a los veinte y dos días del mes de septiembre del año dos mil, a las 11H00, en las oficinas de la Empresa, ubicadas en las Calles Av. Eloy Alfaro 2897 y Av. Portugal, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas los socios de la Compañía **comercializadora y Servicios Bodstrom Cía. Ltda.** Concurren los siguientes accionistas: Diego Madriñán Guayasamín con 10.000 acciones; Eduardo Madriñán Romo Leroux con 9.984 acciones; y Germán Flor Cisneros, con 16 acciones. Cada acción tiene un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$. 0.04) , encontrándose de esta forma representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

El documento que acredita la representación de la compañía se agrega al expediente. Preside la Junta General el Señor Eduardo Madriñán Romo Leroux y actúa como Secretario el Señor Diego Madriñán Guayasamín.

El Presidente declarada instalada la sesión, disponiendo, luego que el Secretario certifique el cumplimiento de lo prescrito por el Art. 281 de la Ley de Compañías y obteniendo el consentimiento unánime de los accionistas, sobre los puntos a tratarse en esta Junta y que ésta se lleve a cabo sin el requisito de convocatoria previa, al amparo de lo que dispone el Art. 280 de la Ley de Compañías.

El Presidente manifiesta que el único punto a tratarse en esta Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas es el relativo a la transferencia de participaciones a favor del señor Eduardo Madrinán Romo Leroux, de conformidad con el siguiente detalle:

CEDENTE(s)	CESIONARIO	N° PARTICIPACIONES
Diego Madriñán Guayasamín y Marcela Cevallos Hurtado	Eduardo Madriñán Romo Leroux	2000
Germán Flor Cisneros y Ana Zambrano Tola	Eduardo Madriñán Romo Leroux	16



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se pone en consideración de la sala este único punto del orden del día y el Presidente manifiesta que la transferencia de participaciones se la confiere previa a la renuncia al derecho preferente realizado por los socios.

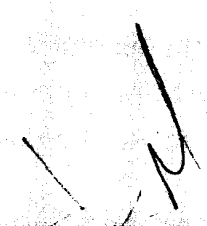
Puesto en consideración este punto, todo el Capital suscrito y pagado, se pronuncia por unanimidad en aceptar la transferencia de participaciones realizada a favor del señor Manuel Eduardo Madriñán Romo Leroux.

Como consecuencia de la transferencia de participaciones que se efectúa por el presente acto, el Capital de la Compañía Comercializadora y Servicios Bodstrom Cía. Ltda., queda distribuido de la siguiente forma: el Señor Diego Madriñán Guayasamín, con OCHO MIL participaciones, que equivalen al 40 % del total del Capital de la Compañía ; y, el Señor Manuel Eduardo Madriñán Romo Leroux con DOCE MIL participaciones, que equivalen al 60 % del total del Capital de la Compañía. Todas las participaciones son de 0.04 centavos de un Dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. Además se deja constancia de que dicha transferencia se realiza sin reserva de ninguna clase.

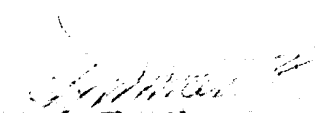
Por no haber otro punto que tratar, se concede un receso a la Junta para la redacción del Acta, la misma que, luego de reinstalada la sesión, se aprueba sin modificaciones.

Acta que es suscrita por todos los concurrentes en unidad de acto el mismo día de su celebración, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se levanta la sesión a las 11H30.


Diego Madriñán Guayasamín
Secretario


Eduardo Madriñán Romo Leroux
Presidente


Germán Flor Cisneros

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL
EXTRAORDINARIA DE COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS
BODSTROM CIA. LTDA.**

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL TOTAL	NUMERO PARTICIPACIONES
Diego Madriñán	400.00	10.000
Eduardo Madriñán	399.36	9.984
Germán Flor Cisneros	0.64	16
TOTAL:	800.00	20.000

Domicilio: Avenida Eloy Alfaro 2897 y Av. Portugal

Capital Social: USD \$ 800,00

Fecha: 22 de Septiembre del año dos mil

Nombre de los accionistas:

Firmas

Diego Madriñán Guayasamín:

Eduardo Madriñán :

Germán Flor Cisneros:

Diego Madriñán Guayasamín
Secretario



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170658540-1

GUAYASAMIN DIEGO

22/09/93

QUITO

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2722054

ECUATORIAN***** E13331122

CASADO DIANA MARCELA CEVALLOS H

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL EDUARDO MADRINAN

BERENICE GUAYASAMIN

QUITO 22/09/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2722054

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0121-153 170658540-1

MADRINAN GUAYASAMIN DIEGO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

PRESIDENTE DE LA AREA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171153118-4

CEVALLOS HURTADO DIANA MARCELA

QUITO 22/09/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2722061

ECUATORIAN***** E13331122

CASADO DIEGO MADRINAN GUAYASAMIN

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAFAEL MARCELO CEVALLOS

YOLANDA NOEMI HURTADO

QUITO 22/09/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2722061

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0044-250 171153118-4

CEVALLOS HURTADO DIANA MARCEL

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

PRESIDENTE DE LA AREA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECUACION

CIUDADANIA No. 170568002-1

CEJULA DE FLOR CISNEROS GERMAN AUGUSTO

18 MAYO 1.962

CHIMBORAZO/RIOBANBA/LIZARZA

LUGAR DE NACIMIENTO 02 1 107 0101

CHIMBORAZO/RIOBANBA

LIZARZA

62

[Signature]

FRASE DEL CIUDADANO

ECUATORIANA

CASADO ANA JULIA ZAMBRANO TOLA

SECUNDARIA EMPLEADO

WASHINGTON FLOR

MARTHA CISNEROS

QUITO 15/05/97

15/05/2007

698423

[Signature]

FRASE DEL AUTORIZADO

FRASE DEL DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0141-189 170568002-1

FLOR CISNEROS GERMAN AUGUSTO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECUACION

CIUDADANIA 090883837-8

ZAMBRANO TOLA ANA JULIA

02 SEPTIEMBRE 1.964

GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO/CONCEPCION

22 357 15154

GUAYAS/ GUAYABUIL

CARBO /CONCEPCION/ 64

Ana Zambrano

[Portrait]

ECUATORIANA

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE ZAMBRANO

ANA TOLA

QUITO 5/01/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2171367

[Signature]

FRASE DE LA AUTORIZADA

[Signature]

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0427-110 090883837-8

ZAMBRANO TOLA ANA JULIA

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

[Signature]

FRASE DE LA JURA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170224895-4

MADRINAN RONO FERDUX MANUEL EDUARDO

1951

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ

REG. CIVIL

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ GUAREZ

51

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA

14312222

CASADO VERONICA LUCIA PAZ RODRIGUEZ

SUPERIOR CINEASTA

EDUARDO MADRINAN

FLORE RONO FERDUX

QUITO 24/11/95

HASTA MUERTE DE SU III PLAZA

0068846

TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD

Se otorga el 21 de mayo del 2003

0121:157

170224895-4

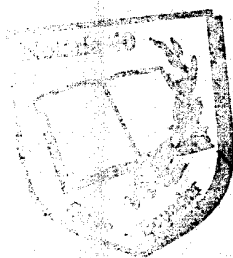
MADRINAN RONO FERDUX MANUEL E

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ

CONZALEZ GUAREZ

Se otorgó ante mi,

en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de octubre del año dos mil.-



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



NOTARIA
TERCERA

ZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de
Constitución de la Compañía COMERCIALIZADORA Y
SERVICIOS BODSTROM CIA. LTDA., otorgada ante el
suscrito Notario, el diecinueve de enero de mil
novecientos noventa y seis, de la Gestión Notarial
Participaciones, otorgado por el señor Diego Madriña
Guayasamín y señora y Germán Flor Cisneros y señora, a
favor del señor Manuel Eduardo Madriñán Romo Leroux,
en los terminos constantes de la copia que antecede.-
Quito, veintisiete de Octubre del dos mil.




 DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1241 del REGISTRO MERCANTIL de catorce de Mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs. 2044, Tomo 127, correspondiente a la constitución de la compañía "COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS BODSTROM COMPAÑÍA LIMITADA", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a ocho de Noviembre del dos mil.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SANCHEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ng